



C I R C U L A R CSJMEC25-13

Fecha: 6 de febrero de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López	Mediante Oficio Civil 281 del 27 de noviembre de 2024, da cuenta sobre Auto de fecha 01 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso 50573 40 89 001 2022 00078 00, por medio del cual oficiar a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor SERGIO RENE GONZÁLEZ DOUSDEBES, quien se identifica con C.C No. 1.121.836.144 para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos	Correo institucional j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 5 No. 6 - 76 barrio Centro pisos 2 y 3 Puerto López (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM /CEBC
EXTCSJME25-219